ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La cultura, en las diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. Es por ello que la futura contratación se justifica desde los siguientes conceptos normativos:

- Constitución Política de Colombia:

Artículo 2° - son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
Artículo 311° emana que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".
Artículo 70° manifiesta que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades…*"

- Ley 136 de 1994, artículo 1°: "*El municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

- Ley 397 de 1997:

Artículo 1°, numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 5: "*Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación*".
Artículo 2°: "*…Las funciones y los servicios del Estado, en relación con la cultura, se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales, en los ámbitos local, regional y nacional*".
- Ley 1185 de 2008, artículo 1°: "*…El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales*

como… las costumbres y los hábitos… especial interés… artístico, …estético,…en ámbitos como…sonoro, musical…".

El 5 de junio de 2019, el Ministerio de Cultura de Colombia hizo entrega oficial, al municipio de Miranda (Cauca), de la infraestructura denominada "Casa de la Música", la cual se convierte, desde ese momento, en la sede para que funcione la escuela de música del municipio, la cual venia ensayando-practicando en la casa de la cultura. Una de las directrices para el debido funcionamiento de la Escuela de Música es que debe haber personal que realice actividades administrativas, asistenciales, operativas, entre otras, para prestar un óptimo servicio a la comunidad en lo referente a la música en todos sus aspectos.

Actualmente, en la escuela de música, participan aproximadamente 250 niños, niñas, adolescentes y adultos, orientados por un Director y cinco monitores de música.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio, es la encargada de que este recinto funcione en debida forma, pero solo se cuenta con la secretaria de despacho, dos profesionales universitarios (uno con funciones en el campus universitario y el otro con funciones en la biblioteca municipal) y tres técnicos operativos (uno con funciones en la casa de la cultura, otro con funciones en deporte y el otro con funciones técnicas y administrativas de toda la secretaría; a ésta última se le otorgó una incapacidad por problemas de salud, siendo reemplazada provisionalmente por una OPS. Dicho personal no es suficiente y no cuenta con la experticia necesaria para atender todos los requerimientos que demanda esta dependencia y la carga laboral excede sus funciones.

En razón a lo anterior se requiere contar, como mínimo, con una persona de índole natural o jurídica, con experiencia e idoneidad, para que apoye en la coordinación de todos los procesos y procedimientos que se deben ejecutar entorno a la escuela de la música como programación de espacios, manejo de sonido y luces y otras que se logren concertar con el supervisor del contrato.

Adicionalmente, en la búsqueda de mejorar la identidad cultural, el municipio de Miranda (Cauca) desarrolla, desde hace 21 años, el proyecto *"Continuación de las Escuelas de Formación Artística y Cultural a través de la Casa de la Cultura del Municipio de Miranda Cauca", en concertación con el Ministerio de Cultura.*

Para continuar fomentando las expresiones artísticas se requiere que la persona contratada tenga, además, la idoneidad para desempeñarse como monitor, en el área de instrumentos de bronce, de la escuela de música.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM) 2024 - 2027 "MIRANDA, EL MEJOR LUGAR PARA LA VIDA".

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal en aplicación de los principios de organización y planeación tiene disponible dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 recursos propios enmarcados en el sector de inversión, para la ejecución del futuro objeto y obligaciones contractuales, por tal razón el presente proceso se encuentra enmarcado en el PDM de la siguiente manera, y por ende se encuentra registrado en el banco de proyectos del municipio con el código BPIN N° 202500000006587-PIIP, denominado:

Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural Miranda (se anexa concepto de viabilidad):

Línea Estratégica:	Desarrollo humano, social y comunitario para la paz territorial
Sector:	Cultura
Programa presupuestal:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural
Indicador producto:	Personas beneficiadas

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de la presente vigencia 2025, descrito de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
82151704 80111601 86131602 86131603 86131502	Contratación de monitores para las escuelas de formación artística y cultural en el municipio de Miranda (Cauca)	Recursos Propios	295.415.669

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, dejando constancia de que no existe personal de planta para suplir los servicios requeridos, expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano (se adjunta).

2.2. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA), COMO COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA; ADEMÁS DE PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE INSTRUMENTOS DE BRONCE EN LA BANDA-ESCUELA DE MÚSICA.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Elaborar un cronograma con el supervisor del contrato, con el fin de prestar los servicios a la Banda-Escuela de música del Municipio de Miranda (Cauca), utilizando los medios más adecuados, de acuerdo con la disponibilidad de los alumnos.
B. Apoyar en los procesos y procedimiento de la escuela de música, de acuerdo a la propuesta presentada.
C. Coordinar el buen desarrollo de las labores administrativas y organizativas del funcionamiento de la escuela.
D. Apoyar en la coordinación de la programación artística, de la escuela, mediante procesos de planeación trimestral o semestral.
E. Apoyar en la coordinación y supervisión de las actividades académicas y musicales de los monitores de la escuela.
F. Apoyar en la distribución de espacios de trabajo e instrumentos musicales.
G. Apoyar las iniciativas de carácter organizacional como la asociación de padres de familia.
H. Apoyar en la generación de estrategias que apunten a la articulación de esfuerzos para la sostenibilidad de la escuela de música.
I. Acordar con el supervisor del contrato el cronograma (días y horas) del desarrollo de las actividades contractuales.
J. Apoyar el proceso de acercamiento y sensibilización musical en niños y jóvenes de las diferentes instituciones educativas del municipio, bajo estrictas medidas de bioseguridad, de manera presencial.
K. Instruir, de manera presencial, a los estudiantes inscritos en la interpretación de instrumentos de bronce.
L. Velar por el mantenimiento y conservación de los instrumentos musicales, equipos electrónicos y mobiliario a su cargo.
M. Participar en el concierto presencial de clausura del proceso pre-banda, al finalizar el periodo de contratación.
N. Apoyar la consolidación de los siguientes manuales: Manual de funcionamiento, Manual de convivencia y Manual de uso de servicios y espacios en la escuela de música.
O. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones legales y técnicas establecidas, acorde con la propuesta presentada.
P. Coadyuvar con las actividades extramurales que lleva a cabo la administración municipal.
Q. Tener en cuenta las sugerencias que se impartan a través del supervisor del contrato.
R. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
S. Las demás actividades que se acuerden con el supervisor del contrato y que se encuentren directamente relacionadas con la misionalidad de la secretaría de educación, cultura y deporte.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. De conformidad con lo dispuesto en Estatuto General de la Contratación Pública, para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993,** artículo 32°, numeral 3°: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".*

3.1.2. **Ley 1150 de 2007,** artículo 2°, numeral 4°, literal h): "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015,** artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015**, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *""cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.5. **Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C,** Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio de Miranda (Cauca) requiere contratar una persona natural, con idoneidad y experiencia, para que ejecute actividades de apoyo a la secretaría de educación, cultura y deporte en la coordinación de la escuela de música y que, además, lleve a cabo actividades correspondientes a la enseñanza musical, en el área de instrumentos de bronce, a los niños, niñas y jóvenes que conforman la Banda-escuela de música del municipio; que alcance los objetivos mediante factores como: calidad, responsabilidad, efectividad, compromiso y cumplimiento.

3.2.1. OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO.

- Coordinar el funcionamiento de la escuela de música del Municipio de Miranda Cauca.
- Mantener la escuela de música en óptimas condiciones de funcionamiento y continuar con la misión de formación musical y cultural que se les brinda a los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Miranda, contribuyendo al buen uso del tiempo libre y al desarrollo integral de ellos y ellas.

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón del perfil académico y laboral/contractual, para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia.

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

La idoneidad deberá ser acredita por el proponente a través de un documento válido de educación básica media, y de educación formal o informal relacionada con la música o afín, con una intensidad no inferior a 50 horas.

Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, como mínimo de Un (01) Año, mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar sobre haber desarrollado contratos de prestación de servicios de formación en música, o de formación artística para niños, niñas y jóvenes.

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicios de músicos
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato, los siguientes documentos, ordenados, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada, debidamente firmada y debe contener como mínimo: objeto, actividades a realizar, plazo y valor, que sea acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato completo de la hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP II, totalmente diligenciada, legible y sin enmendaduras.
4. Acreditar idoneidad:
   a. Educación básica media, y educación formal o informal relacionada al objeto (mínimo), a través de:
      i. Diploma o acta de grado
      ii. Certificados o constancias.
      iii. Tarjeta Profesional (Cuando aplique)
      iv. Vigencias y antecedentes de la profesión (Cuando aplique)
5. Acreditar experiencia relacionada.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedición no mayor a 30 días.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedición no mayor a 30 días.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedición no mayor a 30 días.
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedición no mayor a 30 días.
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedición no mayor a 30 días.
11. Autorización y Consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales, expedición no mayor a 30 días.
12. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años), expedición no mayor a 30 días.
13. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión, como independiente, expedición no mayor a 30 días.
14. Acreditación examen pre-ocupacional (De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2346 de 2007, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes).

15. Registro único tributario -RUT-.
16. Certificación Bancaria, expedición no mayor a 30 días.

3.2.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.625.000).**

3.2.6.3. FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **TRES (03) CUOTAS**, dos cuotas cada una por valor **de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.450.000) y una última por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.725.000)** con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

3.2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.6. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, cuyo propósito principal es: *Coordinar acciones orientadas al desarrollo del talento y riqueza*

cultural, a través de la implementación de los programas de fortalecimiento que adelanta la Entidad; o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA - FINANCIERA.

El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios personales de nivel profesional y/o de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneos para realizarlo son las personas naturales que ofrecen servicios personales en acompañar, enseñar o instruir en una o varias expresiones artísticas, los cuales sirven de apoyo institucional para el desarrollo misional de la entidad.

Por otra parte, para el desarrollo del presente ítem, teniendo en cuenta el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, para los procesos de selección para Contratación Directa, se toma como base, los aspectos de la guía emanada por Colombia Compra Eficiente:

3.3.1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o Jurídica?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, y análisis de la oferta. Para lo cual, el Municipio de Miranda (Cauca) establece que para la satisfacción de la necesidad planteada que sustenta la presente contratación directa, es viable contar solo con los servicios de una persona natural con conocimientos dentro de las áreas artísticas, especialmente, en el arte de la Música. Así mismo, la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, requiere que tales prestadores no registren ningún tipo de sanción ni inhabilidades vigentes, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las normas que les impida contratar con el Estado. En todo caso es viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria, siempre y cuando se verifique la idoneidad para cumplir a entera satisfacción con la necesidad.

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo. De acuerdo con el análisis efectuado, para contratar servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas, para el caso que nos ocupa, para determinar qué tipo de experiencia y cuánto tiempo, se debe tener en cuenta una serie de factores; el municipio de Miranda, al analizar la

complejidad, el nivel de responsabilidad de las actividades a ejecutar por parte del contratista, y las exigencias técnicas, estipula para el presente caso, como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada al objeto o a las obligaciones estipuladas en el presente estudio; la cual se verificará con los documentos que son soportes de la hoja de vida que aporte el proponente. Este criterio también se tiene en cuenta en los procesos contractuales celebrados por la administración municipal en vigencias anteriores bajo características similares al presente. Pero, el municipio también tendrá en cuenta la Ley 1429 de 2010 "Ley de primer empleado", para aquellas personas que cumplen con los requisitos estipulados en el ordenamiento jurídico, La Ley 2043 de 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"*, y la Ley 2214 de 2022 *"Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones"*. Lo anterior con el fin de que no vaya a ver contratiempos en la ejecución del contrato y el contratista ejecute las actividades de manera responsable en los tiempos estimados, de acuerdo con las exigencias del mismo.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo. De acuerdo con la base de datos que maneja la oficina de contratación del municipio de Miranda y con la publicada en los portales web del SECOP y Sia Observa, se evidencia que efectivamente la entidad ha estado contratando estos servicios por un largo tiempo. Igualmente se denota que el valor de esos contratos está acorde a los servicios requeridos, el cual ha variado de acuerdo con la formación académica, la experiencia laboral, el nivel de responsabilidad, la cantidad y tipo de obligaciones a realizar, entre otros factores. La estructura de esos contratos son los que se emplean para prestación de servicios de apoyo a la gestión bajo la modalidad de Contratación Directa. Por último, se deduce que esos contratos han cumplido con el objetivo, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad, porque no se evidencia ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Contrato	Objeto	Valor	Plazo	V/r Prom. Mensual
1010-12-006-136-2021	Prestar los servicios profesionales en la secretaría de educación, cultura y deporte del municipio de Miranda (Cauca), como coordinador de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos de la escuela de música; además de prestar los servicios como monitor de piano en la banda-escuela de música; evento apoyado por el Ministerio de Cultura, programa nacional de concertación cultural.	20.000.000	10 meses	2.000.000
1010-12-006-128-	Prestar los servicios profesionales en la secretaría de educación, cultura y deporte del municipio de Miranda	16.800.000	8 meses	2.100.000

Contrato	Objeto	Valor	Plazo	V/r Prom. Mensual
2022	(Cauca), como coordinador de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos de la escuela de música; además de prestar los servicios como monitor de piano en la banda-escuela de música; evento apoyado por el Ministerio de Cultura, programa nacional de concertación cultural.			
1010-12-006-103-2023	Prestar servicios profesionales en la secretaría de educación, cultura y deporte, como director general de la banda - escuela de música del municipio de miranda (cauca), evento apoyado por el ministerio de cultura, programa nacional de concertación cultural.	18.900.000	7 meses	2.700.000
1010-12-006-369-2024	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la secretaría de educación, cultura y deporte del municipio de miranda (cauca), como coordinador de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos de la escuela de música; además de prestar los servicios como monitor de piano en la banda-escuela de música.	9.200.000	4 meses	2.300.000
1010-12-006-288-2025	prestar servicios de apoyo a la gestion en la secretaría de educación, cultura y deporte del municipio de miranda (cauca), como coordinador de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos de la escuela de música; además de prestar los servicios como monitor de instrumentos de bronce en la banda-escuela de música.	$4.600.000	2 meses	2.300.000
1010-12-006-157-2026	prestar servicios de apoyo a la gestion en la secretaría de educación, cultura y deporte del municipio de miranda (cauca), como coordinador de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos de la escuela de música; además de prestar los servicios como monitor de instrumentos de bronce en la banda-escuela de música y apoyo al proceso musical del corregimiento el ortigal.	20.700.000	6 meses	3.450.000

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la experiencia contractual del municipio, en lo referente a la forma de pago por los servicios de apoyo y/o profesionales, o similares, el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por cuotas fijas, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

En cuanto al tipo de remuneración se establece sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el valor proyectado se ajusta a las necesidades requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que como resultado del mismo se esperan satisfacer a cabalidad la necesidad planteada en el presente estudio.

3.3.5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a) La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.
b) Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
c) El valor que ha pagado el municipio por este tipo de servicio, como se evidencia en el punto 3.3.3.
d) Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios personales en la enseñanza de la música o afin.
e) Las partes pueden decidir si mantienen el valor del contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.
f) El valor propuesto en única oferta presentada, en ausencia de otros proponentes:

Propuesta	Plazo	Valor
Prestar servicios de apoyo a la gestión en la secretaría de educación, cultura y deporte del municipio de Miranda (Cauca), como coordinador de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos de la escuela de música; además de prestar los servicios como monitor de instrumentos de bronce en la banda-escuela de música.	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE	$8.625.000

3.3.6. Imputación al presupuesto municipal.

El municipio de Miranda (Cauca) cuenta para la ejecución del contrato con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1310 del 16 de Septiembre de 2026, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.3301122.92911.16.26.1.3.3.1.20 **NOMBRE:** Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. **FUENTE FINANCIACIÓN:** ESTAMPILLA PRO-CULTURA 60%. **VALOR:** $8.625.000. **CONCEPTO:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la secretaría de educación, cultura y deporte, como Coordinador de la escuela de música y como

monitor de bronces. **VIGENCIA FISCAL:** 2026. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

Del Análisis del Sector realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal asignar, para la ejecución del objeto del futuro contrato, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.625.000), por un plazo hasta el 15 de Diciembre de 2026.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel académico, experiencia, responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible de pagar, ya que se cuenta con respaldo presupuestal.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios de apoyo a la gestión.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.
h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios.
i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.
j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Ninguno de los proponentes cumple los requisitos exigidos	Demora en iniciar actividades	Posible	Moderado	7	Alto	Contratante	Realizar un análisis del sector adecuado, para determinar si se cuenta con proponentes idóneos que cumplan con los requisitos	Raro	Insignificante	2	Bajo	No Contratante	Inicio etapa de planeación	Cuando se terminar la elaboración del estudio previo	Revisión documental	Diario
2	General	Interno	Planeación	De Corrupción	El proceso se direcciona hacia una persona específica	Reclamaciones judiciales /investigaciones / revocatoria del proceso	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratante	Evitar que terceros tengan acceso a la preparación de documentos pre contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	No Contratante	Inicio etapa de planeación	Adjudicación del contrato	Revisión documental	Diario
3	General	Interno	Selección	De Corrupción	Propuesta favorecida no cumplía con los requisitos exigidos	Reclamaciones judiciales /investigaciones	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratante	Realizar una evaluación de requisitos habilitantes por personal especializado y con formación específica	Raro	Insignificante	2	Bajo	No Contratante	Inicio etapa de planeación	Adjudicación del contrato	Designación personal idóneo para revisar de manera detallada la propuesta	Diario
4	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista se abstiene de firmar el contrato	No se perfecciona el contrato por la desidia del contratista	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Adoptar mecanismos para que los adjudicatarios acudan a firmar el contrato, señalando para el efecto plazos cortos y advirtiendo la inhabilidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI Contratante	Inicio etapa de planeación	A la firma del contrato	Verificación firma del contrato	Diario

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
5	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista después de firmar el contrato no allega las garantías exigidas o las allega defectuosamente	No se puede iniciar la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Medio	Contratista	Adoptar mecanismos para que los contratistas presenten las pólizas rápido señalando para el efecto plazos cortos y pactando multas por su mora	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	Contratante y Contratista	Al momento de firmado el contrato	A la aprobación de las garantías	Verificación de las pólizas en la web	Diario
6	General	Interno	Contractual	Operacional	La entidad no realiza las apropiaciones presupuestales correspondientes	No puede iniciar la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratante	Remitir oportunamente los contratos (debidamente perfeccionados), evitando vulnerar el principio de anualidad presupuestal	Raro	Moderado	4	Bajo	No	Contratante	Firmado el contrato	Una vez emitido el documento respectivo de la apropiación presupuestal	Verificación registro y/o publicación	Diario
7	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presentan demandas judiciales como por ejemplo: tutelas, controversias. Contractuales etc.	No se puede perfeccionar el contrato o se detiene su ejecución	Improbable	Menor	4	Bajo	Entidad	Establecer reglas claras en los pliegos, contar con asesoría jurídica permanente para evitar reclamaciones judiciales.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Contratante y Contratista	Inicio etapa de planeación	A la terminación y/o liquidación del contrato	Revisión correspondencia física o digital (e-mail)	Semanal
8	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos en la consecución de financiación	Paralización del contrato por falta de recursos financieros	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Establecer requisitos habilitantes financieros estrictos para garantizar un contratista solvente.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Contratante	Acta de inicio	A la Terminación del contrato	Revisión documental y del presupuesto	Mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Suficiencia del presupuesto oficial	Agotamiento del precio estimado del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Elaborar un presupuesto oficial con un bajo margen de error (trate de incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Contratante y Contratista	Acta de inicio	A la Terminación del contrato	Revisión documental y del presupuesto	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Indebida inversión de los recursos económicos del contrato	Paralización del contrato. Iniciación de demanda por incumplimiento	Posible	Catastrófico	8	Extremo	Contratista	Revisión de las actividades ejecutadas vs pagos efectuados	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	Contratante y Contratista	Acta de inicio	A la Terminación del contrato	Revisión De informes y seguimiento a las actividades según cronograma	Semanal

5. GARANTÍA - MECANISMO DE COBERTURA.

El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago.

Sin embargo, el Contratista, deberá mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

6. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*", Subsección 1 "*Acuerdos Comerciales y trato nacional*" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Miranda (Cauca), el día Veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

NELLY PATRICIA GARCIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó–Elaboró: Jennifer Enríquez – Técnico Operativo I . Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
Aprobó: Nelly Patricia García - Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Revisó: Jhon Edinson Gomez– Contratista- Administrador Publico- Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato

1110-0123-2026
Miranda Cauca, Martes 29 de Septiembre de 2026

Señores:
OFICINA DE CONTRATACION
ALCALDIA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA (Código Postal: 191520)

ASUNTO: Radicado documentos para proceso de contratación directa.

Por medio de la presente me permito radicar, para asunto pertinente, los documentos para contratación del siguiente personal:

- Coordinador de la escuela de música del municipio de Miranda Cauca.

- CDP # 165 del 19 de Enero de 2025. Un (01) folio.
- Concepto de viabilidad: Un (01) folio.
- Análisis de planta: Un (01) folio.
- Estudios previos: Nueve (09) folios.
- Acta de verificación documental: Dos (02) folios.
- Documentos del contratista: Treinta y Tres (33) folios.

Total folios: Cuarenta y Siete (47) folios.

Atentamente,

NELLY PATRICIA GARCIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
FOLIO No. 47 29 SEP 2026 RADICADO No. 1665
DEPENDENCIA Contracion
Johana Fori 11:18
FIRMA HORA

Gestión Documental
Original: Gestión Institucional año 2025
Archivado en según TRD: Carpeta Comunicaciones Internas
Elaboró y proyectó: Jennifer Enriquez – Técnico Operativo
Reviso-Aprobó: Nelly Patricia García – Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.